



AUTO No. CNSC - 20192120017244 DEL 27-08-2019

*"Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019** a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "*Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional*".

El señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.631.271, se inscribió en la "*Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional*" para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, con código OPEC No. 34356.

Mediante la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, publicada el 01 de abril de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer treinta y una (31) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitudes de exclusión de los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 7, 10, 18, 22, 26, 27, 35, 36, 41 y 45, a través del aplicativo SIMO.

A través de Auto de fecha tres (03) de abril de 2019, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0113, promovida por el señor Héctor Julio Parra Orozco, decretó la medida provisional de suspensión de la firmeza de la Lista de Elegibles conformada para el empleo con código OPEC No. 34356, a la cual se dio cumplimiento con Auto No. 20192120004554 del 3 de abril de 2019.

Mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2019, el Despacho Judicial declaró improcedente la Acción de Tutela en comento y decretó el levantamiento de la medida provisional. Como consecuencia, con Auto No. 20192120005404 del 25 de abril de 2019, se dispuso reactivar los términos establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a partir del 29 de abril del año en curso.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 03 de mayo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, mismos que no contaron con solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal.

El señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, debido proceso y la confianza legítima; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, bajo el radicado No. 08-638-31-89-001-2019-00135-00.

Mediante Auto de fecha diecinueve (19) de junio de 2019, notificado a la CNSC el día veinte (20) de junio de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

"(...) CUARTO: Conceder la medida provisional solicitada y en consecuencia se ordena la suspensión inmediata de la convocatoria 428 de 2016 OPEC 34356 Ministerio del Trabajo Territorial Atlántico (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional expidió el **Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019**, disponiendo:

de

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la medida provisional ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suspender provisionalmente los tramites que la CNSC debe adelantar con ocasión de las solicitudes de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, respecto de los aspirantes GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO, VICTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ, SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO, DANNY JOSÉ CASTRO, YAHIEL CHAPARRO RONDÓN, EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO, RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO, SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS, BIASNEY SALAS CASTILLA y YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA, ubicados en las posiciones Nos. 7, 10, 18, 22, 26, 27, 35, 36, 41 y 45 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, para el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo (...).*

Posteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, remitió la acción judicial al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad a efectos de que se acumulara junto a la acción de tutela con Radicado 2019-00237, mismo que mediante Sentencia del nueve (09) de julio de 2019, notificado a la CNSC el día diez (10) de julio de 2019, dispuso el levantamiento de la medida provisional así:

*PRIMERO: DENEGAR por improcedente la acción de tutela presentada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y de la **COMISIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO** en calidad de vinculado, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y a la confianza legítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: LEVANTAR la **MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA**, adoptada como mecanismo transitorio en el auto que admitió la presente acción de tutela proferido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SABANALARGA** el 19 de junio de 2019.*

A través de memorial presentado el 12 de julio del año en curso, el accionante **MARCIAL BERDUGO HERRERA** solicitó la nulidad del fallo proferido el 09 de julio de 2019 teniendo en cuenta que el Despacho no se había manifestado sobre la solicitud de recusación presentada por él a través de escrito del 08 de julio de 2019.

Conforme lo anterior, el día 12 de julio de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad declaró la nulidad del referido fallo y aceptó la recusación formulada por la parte actora, remitiendo el expediente al superior para lo de su competencia.

A través de providencia del 01 de agosto de 2019, emitida por la Sala Tercera de Decisión Civil - Familia, la Magistrada Ponente doctora Carmiña González Ortiz, resolvió RECHAZAR de plano la recusación presentada por el ciudadano **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**.

Mediante fallo calendarado 20 de agosto de 2019, notificado a la CNSC el 21 de agosto de 2019 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, resolvió la acción de tutela así:

*"PRIMERO: DENEGAR por improcedente la acción de tutela presentada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y de la **COMISIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO** en calidad de vinculado, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y a la confianza legítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: LEVANTAR la **MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA**, adoptada como mecanismo transitorio en el auto que admitió la presente acción de tutela proferido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SABANALARGA** el 19 de junio de 2019.*

TERCERO: NO REPONER el auto calendarado 12 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído".

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el **Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019**, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: naiderrodriguez@yahoo.es.

*"Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019** a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, en la dirección electrónica cto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en la dirección electrónica j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: naiderodriguez@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica aarango@mintrabajo.gov.co; a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: amartinezb@mintrabajo.gov.co y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34356**, así:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CERRA	orlandojimenez30@hotmail.com
JAIR CUADROS ROJANO	jcuadrosr@hotmail.com
JHON JAIRO SINNING FERNÁNDEZ	jhonjairosinning@ejecutivos.com
YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS	yurlyslaidith@msn.com
VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO	VÍCTORernestoariza@hotmail.com
MANUEL VÁSQUEZ RIPOLL	manuel7562@hotmail.com
GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO	Sofiac1914@hotmail.com
RONALD JOSÉ SOLANO ABDALA	ronaldsolano2@hotmail.com
MÁBEL MARÍA CALVO PEDROZO	mabel_calvo25@hotmail.com
MERYS ESTHER PÉREZ BONFANTE	silviamariana16@gmail.com
OSCAR ENRIQUE OSORIO SANTIAGO	oscar_osorio12@hotmail.com
ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO	ademircamargoc@gmail.com
KEISY GINETH FLORIAN ROMERO	ingkeisy@gmail.com
DESIDERIO MARTÍNEZ FUENTES	desideriomartinezfuentes@hotmail.com
RAFAEL DEYONGH MANZANO	radema45@yahoo.es
HERNANDO DE JESÚS FLÓREZ ESPAÑA	hernando0130@hotmail.com
SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO	smbm388@gmail.com
ANDRÉS ARSANIOS CAMACHO ARSANIOS	andrescamachoarsanios@gmail.com
DIANA CAROLINA PUMAREJO CHARRIS	diana.pumarejo0904@gmail.com
EMILY JARAMILLO MORALES	emilyjaramillomorales@hotmail.com
DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	dannycastro195@hotmail.com
LUZ ANGÉLICA ALVAREZ DAZA	angelicaalvarezdaza@hotmail.com
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO	franciscobustamantem@hotmail.fr

"Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 20192120010324 del 21 de junio de 2019** a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga**, dentro de la **Acción de Tutela** instaurada por el señor **MARCIAL ANTONIO BERDUGO HERRERA**, en el marco de la **Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional**"

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
YAHIEL CHAPARRO RONDÓN	yahelchaparro@hotmail.com
EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	edugonca_0990@hotmail.com
GISELA MARGARITA DEL TORO VALLE	giseladeltoro@gmail.com
CARLOS CESAR MEJÍA CASTILLO	carlocesarelcamello@hotmail.com
JULIO BOSSIO	jbossion@hotmail.com
IRMA ESTELA CASTIBLANCO SILVA	irmaestela_19@hotmail.com
HERNÁN JOSÉ ULLOA HERRERA	hernanjose824@gmail.com
GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ	geldiaz@outlook.com
EDUARDO IGNACIO MOGOLLÓN ROSALES	eduardomogollonrosales@gmail.com
RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	r_mosquera618@hotmail.com
SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	soledadgonzalez1955@gmail.com
RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN	an_g_el11@hotmail.com
RODRIGO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	rodrigojose63@hotmail.com
MARLY PATRICIA SARMIENTO AHUMADA	malis_209@hotmail.com
AUGUSTO PRÓSPERO BOSSIO GUTIÉRREZ	augustobg16@hotmail.com
JUAN CARLOS POLO POLO	juancarlos_0718@hotmail.com
BIASNEY SALAS CASTILLA	bcsalas@hotmail.com
MERY ELLEN BOUDE POLO	ellenboude16@gmail.com
HECTOR JULIO PARRA OROZCO	hparraoro@hotmail.com
VÍCTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA	vicky5108@hotmail.com
YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	yoliscbh@yahoo.com.co
ZURISADDAY YUVISA FONSECA FONSECA	zurisadayf@hotmail.com
ANGELINA DE JESÚS DE LOS REYES BERDUGO	angyjudicial@hotmail.com
EILEEN MARGARITA DE LA HOZ IGLESIAS	eileen_0223@hotmail.com
MARÍA CLARA LLINÁS SOLANO	marllis18@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de agosto de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado